



**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE
LA JORNADA LABORAL”**

La Secretaria de Servicios Administrativos, en uso de sus atribuciones constitucionales especialmente las conferidas en la Constitución Política, en la Ley 734 de 2002, Decreto 1083 de 2015 y con fundamento en el Decreto Municipal 083 de 2016.

CONSIDERANDO

1. Que nuestra Constitución Política, señala en su artículo 123 los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento.
2. Que la Ley 734 de 2002 estable como uno de los deberes de todo servidor público cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Que como parte de la política de talento humano, se tiene como objetivo promover el entorno familiarmente responsable en la Administración Municipal de Sabaneta.
4. Que es necesario modificar el horario de trabajo de los funcionarios de la Administración Municipal de Sabaneta, para el día 1 de Julio de los corrientes, con el fin de que los empleados con sus familias puedan disfrutar de los eventos propios de la celebración de las fiestas tradicionales de nuestro Municipio, Bienestar encaminado a lograr una mejor prestación del servicio y la eficacia en el cumplimiento de nuestras funciones.
5. Que el señor Alcalde, mediante Decreto Municipal 083 de abril de 2016 delego en la Secretaria de Servicios Administrativos, la facultad para expedir actos administrativos que modifiquen transitoria o permanentemente la jornada laboral.
6. Que la modificación sugerida no afecta la prestación del servicio que estamos obligados a brindar como entidad pública del Estado.



En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: El Horario de trabajo para los servidores públicos de la Administración Municipal de Sabaneta, para el 1 de Julio de los corrientes, es de 7:30 AM a 12:00 PM.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la tarde del día 1 de Julio del 2016 el servicio de las Inspecciones de Policía y de las Comisarias de Familia, será coordinado por el respectivo Secretario de Gobierno y Desarrollo Ciudadano.

ARTÍCULO TERCERO: Para la tarde del día 1 de Julio del 2016, el servicio de la Secretaria de Movilidad, será coordinado por el respectivo Secretario de Despacho de Movilidad y Transito.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en el Municipio de Sabaneta el primero (1) de julio del 2016

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JENI CONSTANZA GUERRA BURBANO
Secretaria de Servicios Administrativos

Proyectó: *Lina María Higuera Rivera*
Asesora

Revisó: *Víctor Gallego Muñoz*
Apoyo Servicios Administrativos